



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 7204

### AYUNTAMIENTO DE LUCENI

*ACUERDO del Pleno de fecha 4 de agosto de 2023, de la entidad de Luceni, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua potable a domicilio.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua potable a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Luceni, a 27 de septiembre de 2023. — La alcaldesa, Ana María Arellano Badía.

#### ANEXO

##### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11

##### TASA POR PRESTACIONES SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA

«Art. 5. Las tarifas de consumo serán las aprobadas por el consejero de Industria, Comercio y Turismo de la DGA de fecha 10 de junio de 1993, previo informe de la Comisión de Precios de fecha 3 de junio de 1993, con las cuantías pertinentes en base a la fórmula de actualización anual automática aprobada con igual fecha, lo que implica las siguientes cuotas hasta que se proceda a la siguiente actualización:

- Cuota trimestral mínima fija (consumo de 0 hasta 14 metros cúbicos, inclusive): 12,20 euros.
- Consumo trimestral comprendido entre 15 y 24 metros cúbicos, ambos inclusive: 1,09 euros/metro cúbico.
- Consumo trimestral que sobrepase los 24 metros cúbicos: Facturación de tal exceso a razón de 1,77 euros/metro cúbico».